

Veinte y siete de Mayo



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS**

Acuerdo p.<sup>a</sup> el N.º partim. de la Villa de Molina en veinte y siete dias del mes de Mayo mil setecientos ochenta y quatro años

Los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Don Pedro de Alarcon, Juan de Alarcon Alcaldes ordinarios, Juan Camacho, Pedro de Juan Contreras, N.º de Juan Diego Mendez, Don Leonardo Martinez Diputados y Don Juan Lopez de Orozco Personero del Com.º de esta Villa. Componen el Consejo Justicia y Reforma de esta Villa. Estando juntos en su Ayuntamiento. Como lo acostumbra para tratar las causas tocantes del Servicio de ambas Mage.<sup>s</sup> y utilidad de esta Republica. Diferencia en conformidad de la Real Instruccion de Ventas de Servicio de Mallorca, y sus anexos, metidos o dispuesto en ella para las Puestas en Cobranza por los dias y q.<sup>as</sup> hallandose este Contaparte de D.º. M. de setecientos ochenta y seis. Tax para las Cobranzas de partim. de la Importe de los derechos de acapio para esta Villa en fuerza de lo acordado en el año pasado de mil setecientos y setenta y siete y de la Orden en q.<sup>ta</sup> semana observada y guardada los Encargados Expedida en buen Letrado a once de octubre del año pasado de mil setecientos y nueve. Encarida en su virtud de que se realice q.<sup>ta</sup> de partim. se ha de ejecutar en conformidad al ap.º de la Real Instruccion de los Caudales y tengan los Vecinos de esta Villa nombrandose para el efecto una Junta de personas q.<sup>as</sup> como se acordó en el Contaparte de setecientos ochenta y siete y sea y loable con Congregacion y Real Acuerdo en los empleos de Capitulares y teniendolos al efecto de esta Real Instruccion.